



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga y
Mercancías

**TABLA DE INFRACCIONES APLICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
INTERNACIONAL DE MERCANCIAS, SEGÚN DECISION 467 COMUNIDAD ANDINA**

INFRACCION	CALIFICACION	SANCION
Efectuar operaciones de transporte internacional por cuenta propia mediante retribución, o que los bienes a transportar no sean de su propiedad o para su consumo o transformación.	GRAVISIMAS	CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES
Efectuar transporte local en uno de los Países Miembros diferente a su país de origen.	GRAVISIMAS	CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES
Efectuar transporte internacional de mercancías por carretera con vehículos no habilitados, salvo lo previsto por el artículo 74 de la Decisión 399.	GRAVISIMAS	CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES
El uso ilegal de los documentos de transporte internacional de mercancías.	GRAVISIMAS	CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES
Presentar documentos de transporte internacional falsos o que contengan información falsa.	GRAVISIMAS	CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES
Realizar transporte internacional de mercancías por carretera con el Certificado de Habilitación de otro vehículo.	GRAVISIMAS	CANCELACION DE LAS AUTORIZACIONES

INFRACCION	CALIFICACION	SANCION
Efectuar transporte internacional de mercancías por carretera utilizando las vías o cruces de frontera no autorizados.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Realizar operaciones de transporte internacional de mercancías por carretera sin tener Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes, o con ella vencida.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
No acreditar ante los organismos nacionales competentes de transporte, el representante legal de la empresa con su nombre, domicilio y teléfono.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Efectuar transbordo de mercancías sin que conste en la Carta de Porte Internacional de Mercancías por Carretera (CPIC), salvo fuerza mayor o caso fortuito.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Prestar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera sobrepasando el límite de pesos y dimensiones de los vehículos acordado por los Países Miembros.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Efectuar transporte internacional de mercancías por carretera sin portar los permisos especiales para las mercancías peligrosas, así como para las cargas que por sus dimensiones y pesos lo requieran.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Efectuar transporte internacional de mercancías sin estar amparado en la Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC), Manifiesto de Carga Internacional (MCI) o Declaración de Tránsito Aduanero (DTAI); en este último caso, cuando se trate de una operación realizada bajo el régimen de tránsito aduanero internacional.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES

Presentar Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC) y Manifiesto de Carga Internacional (MCI) con datos contradictorios.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Realizar transporte internacional de mercancías por carretera con el Certificado de Habilitación vencido o con información contradictoria.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Prestar el servicio de transporte complementario de encomiendas y paquetes postales.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES
Efectuar transporte local en su propio país con vehículos de matrícula extranjera.	GRAVES	SUSPENSION DE LAS AUTORIZACIONES

INFRACCION	CALIFICACION	SANCION
No notificar al organismo nacional competente de transporte las reformas que se introduzcan en los estatutos de la empresa y que afecten el Certificado de Idoneidad.	LEVES	AMONESTACION ESCRITA
Realizar operaciones de transporte internacional sin portar el original del Certificado de Habilitación.	LEVES	AMONESTACION ESCRITA
No acreditar la realización de los programas de capacitación permanente a los tripulantes de los vehículos habilitados.	LEVES	AMONESTACION ESCRITA
Suspender el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera, sin comunicarlo al organismo nacional competente de transporte del país de origen, con quince (15) días calendario de antelación.	LEVES	AMONESTACION ESCRITA
No presentar a las autoridades nacionales competentes de transporte la información necesaria para la elaboración de la estadística semestral respecto de las mercancías transportadas y viajes efectuados.	LEVES	AMONESTACION ESCRITA